

VISTOS:

El Informe Técnico n.º 000079-2025-SINEACE/CS-CONEAU-D-P-DEA del 12 de noviembre del 2025, el Informe n.º 000013-2026-SINEACE/CS-CONEAU-D-P-DEA, del 26 de febrero de 2026, y el Informe n.º 000014-2026-SINEACE/CS-CONEAU-D-P-DEA, del 4 de marzo de 2026, de la Dirección de Evaluación y Acreditación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (en adelante, DEA Coneau); el Informe Legal n.º 000349-2025-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, del 12 de noviembre de 2025; y el Informe Legal n.º 000086-2026-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, del 5 de marzo de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia n.º 000106-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P, la Presidencia del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa oficializa el Acuerdo n.º 053-2025-CS-CONEAU de la sesión ordinaria n.º 014-2025/CS-CONEAU del 25 de julio de 2025, mediante el cual el Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Universitaria – Coneau, acordó aprobar el Modelo de Acreditación de Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria del Coneau (en adelante, Modelo de Acreditación);

Que, mediante el Informe Técnico n.º 000079-2025-SINEACE/CS-CONEAU-D-P-DEA, la DEA Coneau sustenta la necesidad de hacer precisiones al Modelo de Acreditación aprobado, señalando que las mismas no tienen impacto en la esencia del modelo de calidad, dado que significan cambios de forma más que de fondo, por lo que, no afectan las acreditaciones otorgadas a la fecha por el Sineace, bajo la aplicación de dicho modelo;

Que, mediante el Informe Legal n.º 000349-2025-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta formulada por la DEA Coneau no modifica la base legal ni la normativa aplicada en el referido Modelo de Acreditación, por ende, considera viable la deliberación de la misma para su evaluación y eventual aprobación;

Que, el Directorio del Coneau, en su sesión ordinaria n.º 021-2025/CS-CONEAU, de fecha 14 de noviembre del 2025, adoptó el acuerdo n.º 083-2025-CS-CONEAU, a través del cual aprueba la inclusión de las precisiones propuestas por la DEA Coneau, en la descripción de la evidencia EV13 del estándar 3; del estándar 7 y sus criterios 7.1 y 7.3; del estándar 9; de los indicadores ID7, ID9, ID 13; el glosario; el numeral 6.1 y el anexo 2, del Modelo de Acreditación de Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria del Coneau aprobada con Resolución de Presidencia n.º 0000106-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P del 7 de agosto de 2025; con excepción de lo propuesto para el indicador ID14 en el criterio de excelencia 1, y para el numeral 9.1. en lo referido a la valoración del estándar, posibilidad Logrado (L). Asimismo, encarga a la DEA Coneau la elaboración de la versión actualizada del Modelo de Acreditación, incorporando las precisiones aprobadas por el Directorio para su publicación;

Que, mediante los Informes n.º 000013 y 000014-2026-SINEACE/CS-CONEAU-D-P-DEA, la DEA Coneau presentó la versión actualizada del Modelo de Acreditación, precisando



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

que se trata de ajustes técnicos que no alteran la estructura, estándares ni exigencias sustantivas del modelo aprobado por Resolución de Presidencia n.º 000106-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P. En tal sentido, se propone que dicha actualización tenga eficacia anticipada al 14 de noviembre de 2025, fecha de adopción del acuerdo n.º 083-2025-CS-CONEAU;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, los actos administrativos producen efectos desde su notificación o publicación, pudiendo establecerse una eficacia anticipada cuando el propio acto lo disponga de manera debidamente motivada, siempre que no se afecten situaciones jurídicas consolidadas ni derechos de terceros y que exista el supuesto de hecho justificativo en la fecha a la cual se retrotraen sus efectos;

Que, conforme a lo manifestado por la DEA Coneau, la versión actualizada del Modelo de Acreditación consolida e integra precisiones de carácter técnico que no modifican su estructura ni sus estándares sustantivos; asimismo, se precisa que a la fecha no existen procesos de evaluación externa iniciados ni concluidos bajo el modelo aprobado mediante Resolución de Presidencia n.º 000106-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P que pudieran verse afectados, existiendo únicamente procesos de autoevaluación en curso que no han derivado en actos administrativos firmes ni situaciones jurídicas consolidadas, por lo cual, resulta viable disponer su eficacia anticipada al 14 de noviembre de 2025, fecha de adopción del acuerdo n.º 083-2025-CS-CONEAU;

Que, mediante el Informe Legal n.º 000086-2026-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es jurídicamente procedente formalizar el acuerdo n.º 083-2025-CS-CONEAU y aprobar la versión actualizada del Modelo de Acreditación; la misma que, a propuesta de la DEA Coneau, contará con eficacia anticipada al 14 de noviembre de 2025, de conformidad con los artículos 16 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visto bueno de la Dirección de Evaluación y Acreditación del Coneau, la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley n.º 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 018-2007-ED; la Resolución Suprema n.º 002-2024-MINEDU; el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; y, estando acorde a lo dispuesto en el acuerdo n.º 083-2025-CS-CONEAU adoptado por el Directorio del Coneau en su sesión ordinaria n.º 021-2025/CS-CONEAU, de fecha 14 de noviembre del 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el acuerdo n.º 083-2025-CS-CONEAU de la sesión ordinaria n.º 021-2025/CS-CONEAU, del 14 de noviembre del 2025, mediante el cual el Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - Coneau aprueba la inclusión de precisiones técnicas en la descripción de la evidencia EV13 del estándar 3; del estándar 7 y sus criterios 7.1 y 7.3; del estándar 9; de los indicadores ID7, ID9, ID 13; el glosario; el numeral 6.1 y el anexo 2, del Modelo de Acreditación de Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria del Coneau aprobada con Resolución de Presidencia n.º 0000106-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P del 7 de agosto de 2025.





*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

Artículo 2.- Aprobar, con eficacia anticipada al 14 de noviembre de 2025, la versión actualizada del "Modelo de Acreditación de Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria del Coneau", la cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar del Sineace.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente
ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL SINEACE
Sineace

“Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://abps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>”

